



# **RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO FRENTE AL DELITO DE LAVADO DE DINERO**

**Creo en la necesidad de exigir para el ejercicio del notariado la mayor suma de condiciones morales que garanticen el cumplimiento de su misión con el relativo desinterés que debe exigirse a todos cuantos tienen a su cargo el manejo y dirección de los intereses ajenos”**

***José Adrián Negri***

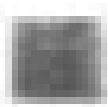
***escribano Argentino y quien convoco al primer congreso internacional de notariado latino y fundador de la UINL.***

# EL NOTARIO Y SU INVESTIDURA

**Notaria Pública Nº2**



é t i c A



**INFORME FINAL FORMANDO DEL CURSOS**  
DE ÉTICA NOTARIAL

# ÉTICA NOTARIAL



**EDITH KARRA, S.A.**  
DE SERVICIOS JURIDICOS  
C.A.

# **LA CRIMINALIDAD Y EL DELITO DE LAVADO DE DINERO**



# DELINCUENCIA COMUN



# DELINCUENCIA ORGANIZADA





<b>PAIS</b>	<b>FECHA DE RATIFICACION</b>
<b>Costa Rica</b>	24 de julio de 2003
<b>El Salvador</b>	18 de marzo de 2004
<b>Guatemala</b>	25 de septiembre de 2003
<b>Honduras</b>	02 de diciembre de 2003
<b>Nicaragua</b>	09 de septiembre de 2002

PAIS	LEY	OBSERVACIONES
<b>Costa Rica</b>	Ley 8204, ley sobre estupefacientes, sustancias Psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas de fecha 17 de diciembre de 2001.	Originalmente Ley 7789 del 30 de abril de 1998 llamada ley sobre estupefacientes, sustancias Psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas, la cual modificada íntegramente.
<b>El Salvador</b>	Decreto 498 Ley contra el lavado de dinero y activos de fecha 2 de diciembre de 1998.	
<b>Guatemala</b>	Decreto 67-2001 Ley contra el lavado de dinero y otros activos del 11 de diciembre de ese año.	

# Honduras

Ley 45-2002 Ley contra el delito de lavado de activos

Desde el 17 de diciembre de 1997 Honduras tenía implementada legislación para combatir el lavado de dinero y otros activos a través del Decreto 202-97, sin embargo como lo señala la nueva normativa, aquello no estaba produciendo los efectos esperados.

# Nicaragua

Ley de estupefacientes, sicotrópicos y otras sustancias controladas, Lavado de dinero y activos provenientes de actividades ilícitas del 11 de marzo de 1999.

Originalmente Ley 177 llamada Ley de estupefacientes, sicotrópicos y otras sustancias controladas, que fue modificada a través de la Ley 285 del 6 de abril de 1999 y recibió este nuevo nombre. En el capítulo V se aborda la responsabilidad de las instituciones y actividades financieras.

## • Prefacio

«En diciembre de 2000, al suscribir en Palermo (Italia) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la comunidad internacional demostró la voluntad política de abordar un problema mundial con una reacción mundial. **Si la delincuencia atraviesa las fronteras, lo mismo ha de hacer la acción de la ley.** Si el imperio de la ley se ve socavado no sólo en un país, sino en muchos países, quienes lo defienden no se pueden limitar a emplear únicamente medios y arbitrios nacionales. Si los enemigos del progreso y de los derechos humanos procuran servirse de la apertura y las posibilidades que brinda la mundialización para lograr sus fines, nosotros debemos servirnos de esos mismos factores para defender los derechos humanos y vencer a la delincuencia, la corrupción y la trata de personas»

# CONCLUSIONES

- El Notariado latino debe mantener incólumes sus postulados, lo cual se logra si las y los notarios son celosos guardianes de la fe pública y la ética.
- La criminalidad organizada, necesita del notariado para lavar el dinero producto del delito por lo que al autorizar documentos notariales, instrumentos públicos o dar forma legal a los actos y contratos se deben realizar y cumplir las obligaciones notariales previas que se estimen necesarias para verificar la legitimidad de la pretensión de los requirentes.

# CONCLUSIONES

- Las personas que ejercen el notariado en el área Centroamericana pueden incurrir en responsabilidad penal, civil y administrativa cuando asesoran y autorizan actos o contratos que pretendan convertir el dinero proveniente del delito en legal.
- El notario en Guatemala, puede incurrir en algunos de los delitos señalados en las leyes tales como: lavado de dinero y otros activos, prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo y contra la delincuencia organizada.





**MUCHAS GRACIAS POR SU  
ATENCION**